



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### RÉGIMEN INTERIOR

#### ANUNCIO

### **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS DE LA PROVINCIA QUE GESTIONEN DIRECTAMENTE RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD, PARA GASTO CORRIENTE, FINANCIANDO DÉFICIT ESTRUCTURAL. EJERCICIO 2026**

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y se corresponde con la línea 3 del Área de Sociales del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

#### **Primero.- Objeto**

El objeto de esta convocatoria es colaborar en el sostenimiento y viabilidad de las residencias de mayores municipales y comarcales de la provincia de gestión pública directa, salvo las de la capital, **financiando déficit estructural**.

Quedan excluidos de esta convocatoria los centros de día, los hogares y clubes de pensionistas y cualesquiera otro tipo de centros que no sean residencias, así como las residencias municipales o comarcales no gestionadas de forma directa por estas entidades locales.

#### **Segundo.- Beneficiarios**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los Ayuntamientos y Comarcas de la Provincia de Huesca, excluida la capital, que sean titulares de Residencias que sean objeto de gestión pública directa, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación, es decir, que no mantengan deudas tributarias en periodo ejecutivo, no debiendo existir deudas por reintegro de subvenciones con la corporación. Igualmente deberán estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



De conformidad con el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye gestión directa la realizada:

- A) Gestión por la propia Entidad Local
- B) Organismo Autónomo Local
- C) Entidad pública empresarial local
- D) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

En el caso de que la gestión directa sea realizada mediante organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, con capital social de titularidad pública, los requisitos señalados en el presente apartado, deberán ser igualmente cumplidos por dichas entidades, además de por el ayuntamiento o la comarca correspondiente.

En dichos supuestos, los ayuntamientos y/o comarcas estarán obligados a transferir las subvenciones obtenidas a dichas entidades.

### **Tercero.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación**

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es/subvenciones-sociales](http://www.dphuesca.es/subvenciones-sociales)). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades locales destinatarias de las ayudas sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca ([www.dphuesca.es-sede-electronica-tramites-destacados-subvenciones-nueva-instancia](http://www.dphuesca.es-sede-electronica-tramites-destacados-subvenciones-nueva-instancia)), adjuntando los documentos modelos que se detallan, previamente firmados electrónicamente. La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:

- Modelo S1. Solicitud de subvención.
- Modelo S2. Presupuesto de ingresos y gastos, referido al gasto corriente.
- Modelo S4. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la entidad, con el V.º B.º de su Alcalde/Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón referido al Ayuntamiento/Comarca y, en su caso, al Organismo autónomo, Entidad pública empresarial o Sociedad Mercantil Local .





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local relativo a la titularidad de gestión del servicio, consideración de Servicio Sanitario integrado en una organización no sanitaria, número de residentes, número de plazas de Grado tres no concertadas con el Gobierno de Aragón y oferta de especialidades, según modelo Anexo I.
- Fotocopia del documento acreditativo expedido por el Gobierno de Aragón de autorización y funcionamiento del centro.
- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos. En este caso, deberá aportar igualmente la **autorización expresa referida al Organismo autónomo, Entidad pública empresarial o Sociedad Mercantil Local.**
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Modelo S1), para que la Diputación Provincial pueda obtenerlo a través de medios telemáticos. En este caso, deberá aportar igualmente la **autorización expresa referida al Organismo autónomo, Entidad pública empresarial o Sociedad Mercantil Local.**

La Diputación Provincial de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.4. a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, recabará directamente, a través del órgano instructor, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, (referidos a las entidades locales solicitantes y, en su caso, a su organismo autónomo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil local), salvo que el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben, en cuyo caso, deberá aportarlos con la solicitud.

La Diputación Provincial, a través de la Sección de Régimen Interior, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Diputación Provincial ([apartado subvenciones/asuntos sociales/convocatoria residencias mantenimiento-2026](#))





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



#### **Cuarto. Gastos subvencionables**

Se considerarán subvencionables los **gastos corrientes** del servicio residencial excluidos los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Asimismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

#### **Quinto.- Cuantía máxima de la convocatoria y aplicación presupuestaria**

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 600.000,00 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias 73.2316.462900 y 73.2316.465900 del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca, siendo el reparto entre ambas aplicaciones estimativo (R.C. núm. 2026.2.0005021.000).

La cuantía a conceder a cada beneficiario será el importe cierto que resulte de sumar los importes que procedan según lo establecido en el punto octavo.

En caso de que el importe total a conceder a las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención según lo dispuesto en el apartado octavo superara el crédito disponible y, en consecuencia, éste no fuera suficiente, se reduciría proporcionalmente el importe total de conceder.

Igualmente, en caso de que el importe total a conceder a las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención según el citado apartado octavo no agotara el crédito disponible, se ampliará proporcionalmente el importe total a conceder.

#### **Sexto.- Compatibilidad**

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, pudiendo superarse el 80 % del gasto subvencionable.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de los gastos subvencionables.

#### **Séptimo.- Forma de conceder la subvención**

Se designa como órgano de instrucción del procedimiento a la Jefe de la Sección de Régimen Interior. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de las mismas, en su caso, el órgano instructor emitirá informe haciendo constar expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario.

El órgano instructor procederá a evaluar las solicitudes y formulará propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía, y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso. La citada propuesta de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, se elevará al Presidente de la Corporación, que es el órgano competente para su concesión, sin que proceda trámite de reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la Sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos) y en la página web de la DPH para conocimiento de los interesados.

La resolución de la convocatoria dictada por el Presidente de la Diputación Provincial se publicará en la sede electrónica (tablón de anuncios electrónicos), en la página web de la DPH y en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo el carácter de notificación a los interesados.

#### **Octavo.- Criterios de cuantificación del importe de la subvención (según el Anexo 1 de la vigente Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca)**

La aportación de la Diputación Provincial quedará fijada en el importe cierto que resulte de la aplicación de los criterios que se detallan a continuación, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el gasto subvencionable total:

1º.- El importe de 1.000 euros por cada plaza de grado tres, a fecha 1 de enero de 2026, no concertada por el Gobierno de Aragón, con el límite máximo de 50.000,00 euros.

2º.- Por tener reconocida por el Gobierno de Aragón, a fecha 1 de enero de 2026, la condición de Servicio Sanitario integrado en una Organización no Sanitaria, 25.000,00 €.

3º.- Por el número de plazas de residentes o usuarios de la Residencia Municipal o Comarcal, a fecha 1 de enero de 2026, el importe que resulte de los siguientes tramos:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



- Hasta 50 residentes:	5.000 €
- Hasta 100 residentes:	10.000 €
- Hasta 125 residentes:	15.000 €
- De 126 residentes en adelante:	25.000 €

4º.- Por especialidades de oferta asistencial en la Residencia Municipal o Comarcal, los siguientes importes:

- Por terapia ocupacional:	5.000 €
- Por fisioterapia:	5.000 €
- Por podología:	5.000 €
- Por enfermería:	10.000 €
- Por ofertar dos especialidades de las anteriores:	15.000 €
- Por ofertar tres especialidades de las anteriores:	25.000 €
- Por ofertar todas las especialidades anteriores:	50.000 €

#### **Noveno. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución**

El plazo máximo en el que debe publicarse la resolución expresa será de tres meses contados desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Décimo.- Forma de pago**

Las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado total, sin resultar necesaria la prestación de garantías.

#### **Undécimo.- Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones**

El plazo de ejecución de la actividad se entiende referido al período del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 31 de julio de 2027.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo **con una antelación mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada de la Diputada Delegada de RR.HH. Y





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



Servicios Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de revocación, con declaración de pérdida de derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en los términos señalados en el apartado undécimo, conllevará las siguientes penalizaciones:

- En subvenciones inferiores a 30.000,00 €, una penalización del 5% de la subvención.
- En subvenciones iguales o superiores a 30.000,00 € dará lugar al reintegro total de la subvención concedida.

La documentación a presentar electrónicamente en el momento de justificar será la siguiente:

- 1º.- Modelo J1. Justificación de subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026

2º.- Modelo J2. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3º.-Justificación económica:

- En el caso de prestación de servicio mediante Sociedad Mercantil:
  - . Cuentas anuales del ejercicio con la inclusión del Balance, cuenta de resultados, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria.
  - . En el caso de que sean auditadas, cuentas anuales auditadas junto con el informe de auditoría.
  
- En el caso de prestación de servicio mediante Entidad Pública Empresarial u Organismo Autónomo:
  - . Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Memoria.
  - . Estado de liquidación del presupuestos (Ingresos, gastos y resultado presupuestario)
  - . En el caso de que estén sometidos a auditoría, cuentas anuales auditadas junto informe de auditoría.
  
- En el caso de prestación de servicio por la propia entidad:
  - . Resultado del ejercicio correspondiente únicamente a la actividad (Residencia) para la que se concede la subvención, para ello se aportará uno de los siguientes:
    - a) En el caso de que se disponga de contabilidad analítica del centro de coste "Residencia", el detalle de la misma por ingresos y gastos desglosados por cuentas y aplicaciones presupuestarias
    - b) En otro caso, informe del Interventor/Secretario-Interventor con el detalle de ingresos y gastos por aplicaciones presupuestarias correspondientes al centro de costes "Residencia".
  - . El estado de liquidación del presupuesto de la entidad local ( Ingresos, gastos y resultado presupuestario).

4º.- **Justificación de la publicidad** de la financiación pública de la actividad que deberá realizarse, **como mínimo**, según el siguiente detalle:

- Inclusión del logo de la Diputación Provincial de Huesca en la entrada de las instalaciones de la Residencia municipal/comarcal. **Aportar fotografía de dicha entrada**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



- Inclusión en la página web de la entidad local de una breve descripción del servicio residencial en el que se mencione expresamente que el coste está cofinanciado por la Diputación Provincial e inclusión del logo. **Aportar fotografía del pantallazo de la página web donde conste dicha información.**

En el supuesto de que se edite material divulgativo del servicio residencial (carteles, folletos, ...), deberá incluirse el logo de la Diputación Provincial de Huesca en dicho material. En ese caso, **aportar copia del mismo**. Igualmente, en el supuesto de que se realicen menciones en medios de comunicación, **detalle de la fecha y medio**.

5º.- En su caso, carta de pago de los remanentes no aplicados así como los intereses de demora correspondientes calculados desde la fecha que fue abonada la subvención hasta el día del ingreso efectivo de devolución de dichos remanentes.

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

#### **Duodécimo.- Obligaciones del beneficiario**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente **a la publicación de la resolución de concesión en el BOP y la página web**, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Incluir en la documentación justificativa el detalle de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Diputación Provincial de Huesca), personas o entes públicos y privados, nacionales o internacionales.
- e) Dar la publicidad adecuada de la participación de la Diputación Provincial según se detalla en el apartado undécimo así como en el material divulgativo que se utilice, en su caso.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

g) Comunicar a la Diputación de Huesca, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

#### **Décimotercero.- Modificación y renuncia**

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa propuesta motivada de la Comisión de valoración e informe técnico.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia deberá presentarse **antes de finalización del plazo de ejecución, con una antelación mínima de diez días**, y se formulará por escrito acompañándose, en su caso, de carta de pago de devolución de la subvención ya percibida más los correspondientes intereses, que se calcularán desde la fecha que fue abonada la subvención concedida hasta el día que se realice el ingreso de devolución

#### **Decimocuarto.- Revocación y reintegro**

La Diputación de Huesca revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



de la concesión de la subvención.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente, exigiéndose, asimismo, los correspondientes intereses de demora.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

#### **Decimoquinto.- Publicidad**

La Diputación Provincial de Huesca publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca la presente convocatoria.

#### **Decimosexto.- Derecho supletorio**

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de aprobación del Texto Refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Huesca.

#### **Decimoséptimo.- Impugnación**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Secretaría General  
Régimen Interior

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWLJ RQXY JZVV 93YQ

**Anuncio convocatoria residencias mantenimiento 2026 - SEFYCU 6630901**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/03/2026



**ANEXO I**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Secretario/Secretario-Interventor de Entidad Local \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** En relación con la solicitud de subvención adjunta, que, según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, la Residencia de tercera edad para la que se solicita subvención:

- Es de Gestión directa a través de (marcar lo que proceda):

- Gestión por la propia Entidad Local.
- Organismo autónomo local.
- Entidad pública empresarial local.
- Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

- Ostenta la condición de Servicio Sanitario integrado en Organización no sanitaria, reconocido por el Gobierno de Aragón:  SI  NO

- Cuenta con el siguiente número de plazas de residentes o usuarios, a fecha 01/01/26 : \_\_\_\_\_, de las cuales, el número de plazas de grado tres no concertadas con el Gobierno de Aragón son \_\_\_\_\_.

- Oferta las siguientes especialidades:

- |                                  |                             |                             |
|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Servicio de terapia ocupacional: | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| Servicio de fisioterapia:        | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| Servicio de podología:           | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| Servicio de enfermería:          | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, de orden y con su visto bueno del Alcalde/Presidente, en \_\_\_\_\_, en la fecha en que se produce la firma electrónica.

V.º B.º  
El Alcalde/Presidente

